





RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DE MURCIA, POR LA QUE SE CONCEDEN AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECTOR AUDIOVISUAL PARA EL AÑO 2023

Vista la propuesta de Resolución provisional del órgano instructor de fecha 27 de junio de 2023, finalizado el plazo de 10 días hábiles para la formulación de alegaciones y no habiendo recibido ninguna por parte de los solicitantes, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 12 de la Resolución de convocatoria, y de conformidad con la competencia atribuida por la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, cuyo artículo 51 apartado 2 letra i) establece que le corresponde a la Dirección General del ICA "convocar y conceder las subvenciones y ayudas, con independencia del órgano al que le corresponda autorizar el gasto",

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En fecha 21 de diciembre de 2022 (BORM nº 300 30/12/2022), el Director General del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes (ICA), dictó Resolución por la que se convocaban AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECTOR AUDIOVISUAL PARA EL AÑO 2023.

SEGUNDO.- La convocatoria dispone de una afectación de crédito máximo disponible de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€).

TERCERO.-Con fecha 27 de junio de 2023 fue elevado Informe Propuesta Definitivo de concesión de las AYUDAS ECONÓMICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECTOR AUDIOVISUAL PARA EL AÑO 2023 con la relación de solicitantes propuestos para la concesión y desestimación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la unidad funcional de Promoción Cultural dependiente directamente de la Dirección General del ICA, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la convocatoria. El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.2 letra i) de la Ley 14/2012,







de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, y de acuerdo con el artículo 15 de la convocatoria.

SEGUNDO.- Revisadas las solicitudes presentadas inicialmente y se procedió a la apertura de un plazo de subsanación de las deficiencias de las solicitudes inicialmente presentadas mediante Resolución del Director General del ICA, de 17 de abril de 2023.

Considerando como establece el artículo 3 de la convocatoria que todos los solicitantes que opten a la condición de persona beneficiaria de esta ayuda deberán cumplir con los requisitos exigidos antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud, y en todo caso, el cumplimiento de los requisitos deberá ser mantenido durante la realización de todas las fases del proyecto y su justificación.

TERCERO.- A la vista de las subsanaciones realizadas se procedió mediante Resolución del Director General del ICA, de 24 de mayo de 2023 a declarar como admitidas a trámite las solicitudes que cumplían los requisitos formales establecidos en el artículo 3 de la convocatoria, junto con la documentación exigida en el artículo 8 de esta.

CUARTO.- De conformidad con el artículo 11 de la convocatoria el pasado 25 de mayo el Director General del ICA dictó Resolución designando como miembros de la Comisión de Evaluación.

Reunida la misma y de acuerdo con el acta de la comisión de fecha 12 de junio de 2023, en la que se concreta la puntuación obtenida por cada solicitante, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de la citada convocatoria, el órgano instructor procede a realizar el reparto del crédito presupuestario disponible teniendo en consideración los gastos subvencionables establecidos en el artículo 6 y límites recogidos en el 5 de la convocatoria que determina que del total de la dotación prevista, se destinará un mínimo del 15% para los proyectos realizados exclusivamente por directoras. La reserva señalada se llevará a cabo siempre que los proyectos alcancen la puntuación mínima establecida en el artículo 10 de la convocatoria. La parte de las reservas de dicho crédito que, en su caso, no fuera agotado, se trasladará a la dotación general de estas ayudas.

Para la determinación del importe de la ayuda que corresponde a cada una de los proyectos beneficiarios se aplicará un sistema de reparto, en virtud del cual la dotación económica global establecida se distribuirá en orden a la puntuación que hubiera obtenido cada proyecto en la fase de valoración conforme a los criterios establecidos hasta el agotamiento del crédito, siendo otorgado el 100% de lo solicitado a la máxima puntuación posible, y siempre dentro de los límites del artículo 5, quedando la cantidad que se destine a cada proyecto en función de la puntuación otorgada a cada beneficiario condicionada a los siguientes límites:







- a) La ayuda no podrá superar el 50% del coste total del desarrollo del proyecto (preproducción), ni excederá del 20% del presupuesto total de la fase de producción. A tal efecto se tomará como referencia el desglose de gastos de la memoria que se presente junto con la solicitud.
- b) En caso de presentar varias solicitudes, ya sea individualmente o bien en colaboración, la ayuda para una misma solicitud ya sea persona física, empresa, grupo empresarial o empresas vinculadas, no podrá superar el 20% del total de la dotación presupuestaria de la convocatoria.

La financiación o aportación necesaria para el desarrollo del proyecto cuya financiación corresponde al solicitante (50% restante del desarrollo del proyecto no financiado por esta ayuda) no podrán ser aportadas en especie o mediante cesión de espacios, equipo, etc.

El importe de la subvención podrá incrementarse proporcionalmente a la puntuación obtenida, en función del crédito que exceda una vez realizado el reparto correspondiente entre los proyectos de las personas beneficiarias, no pudiendo ser superados los máximos determinados en el presente artículo.

QUINTO.- Que de acuerdo con el acta de fecha 12 de junio de 2023 de la Comisión de Evaluación y en el ejercicio de sus funciones, por la que le corresponde la aplicación de los criterios y la interpretación de los mismos así como recabar la información necesaria para su mejor juicio, establece que:

"Una vez examinados los planes de financiación de la totalidad de los proyectos y cotejados con la financiación obtenida en las ayudas para la PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y OTRAS PLATAFORMAS DIGITALES, convocadas mediante Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital el 14 de octubre de 2021 (BORM 243 de 20 de octubre de 2021) y resueltas según Resolución de fecha 31 de diciembre de 2021, se detecta que los siguientes proyectos resultaron beneficiarios de la misma:

...y tras analizar las solicitudes y proyectos de los citados beneficiarios, interpreta la Comisión por unanimidad, que ha de entenderse que los proyectos resultantes como beneficiarios en la Convocatoria de ayudas PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y OTRAS PLATAFORMAS DIGITALES resultan esencialmente similares en cuanto a fondo, guión y características a los formulados y que concurren a la presente convocatoria de ayudas...

Lo que por consiguiente vendría a contravenir la finalidad misma de las presentes ayudas dirigidas a financiar el conjunto de acciones y operaciones de preparación y diseño







necesarias para el desarrollo de una producción audiovisual, y cuyo periodo de ejecución se circunscribe a los gastos realizados, acreditados y pagados en el periodo que abarca desde el 30 de diciembre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, y habiendo tenido las ayudas obtenidas por PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y OTRAS PLATAFORMAS DIGITALES un periodo de ejecución comprendido entre el 20 de octubre de 2021 y el 31 de diciembre de 2023, no puede resultar concordante en tiempo y forma, ni la naturaleza ni la tipología del gasto subvencionable, que necesariamente hubo de ser ejecutado con anterioridad a la convocatoria de las presentes ayudas.

En definitiva esta Comisión entiende como no ajustado a derecho y un contrasentido financiar con posterioridad el desarrollo (pre-producción) de un proyecto de producción audiovisual ejecutado en su totalidad o en avanzado estado de producción."

SÉPTIMO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, "de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia" y habiéndose notificado a los interesados mediante publicación en el lugar indicado en la convocatoria de ayudas para que presenten las alegaciones que tengan por convenientes, y no habiéndose formulado alegación alguna a la propuesta de resolución provisional, concurriendo los supuestos de hecho necesarios y demás requisitos exigidos en la convocatoria de ayudas y bases reguladoras de las mismas.

Por todo ello, y a tenor de los antecedentes expuestos y los fundamentos de derecho expresados, se procede a:

RESUELVO

PRIMERO.- Estimar como beneficiarios de estas ayudas a los solicitantes incluidos en el **Anexo I** de esta Resolución concediendo las cuantías individualizadas señaladas en el mismo.

El abono del importe de la subvención se realizará por transferencia a la cuenta bancaria del beneficiario que figure en la documentación aportada junto con la solicitud en un único libramiento y con carácter previo a la justificación por constituir financiación necesaria para el desarrollo de la actividad, no siendo necesario el establecimiento de un sistema de garantías.

Los beneficiarios quedarán obligados a justificar en el plazo de **DOS MESES** desde la finalización del plazo de ejecución indicado en el artículo 4 de la convocatoria, previa justificación en los términos indicados en ésta y en la normativa jurídica aplicable







SEGUNDO.- Estimar como desestimados a los solicitantes contenidos en **Anexo II** al no alcanzar la puntuación mínima requerida de 50 puntos en aplicación de los criterios establecidos en el artículo 10 de la Resolución de convocatoria.

TERCERO.- Estimar como desestimados a los solicitantes contenidos en **Anexo III** al no hallarse sujetos con arreglo a derecho a la estricta finalidad de la presente línea de ayudas establecida en los artículos 1 y 4 de la Resolución de convocatoria.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web del ICA (www.icarm.es). Esta publicación sustituye a la notificación individual y surtirá sus mismos efectos, conforme al artículo 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 15 de la Resolución de convocatoria.

QUINTO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Presidente del Instituto de las Industrias Culturales y las Artes de la Región de Murcia, en el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

En Murcia EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE Manuel Cebrián López









ANEXO I SOLCITUDES BENEFICIARIAS

EXP	SOLICITANTE	CIF	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
AUD_16	MASKELINE S.L.	B73842072	LA BUENA HORA	10.000,00 €	70	7.000,00 €
AUD_04	THE IDEA TANK SL	B73897340	UPIRO	7.071,00 €	66	4.666,86 €
AUD_18	KINOS KLAN PC SL	B30255327	EL OLOR DEL CUARTO DIA	12.000,00 €	60	7.200,00 €
AUD_50	HORIZON MEDIA S.L.	B73470692	LA LEYENDA DEL REY LOBO	18.400,00€	57	10.488,00€
AUD_12	PRODUCCIONES IMAGINARIAS RCI	B73978843	SIN MIEDO A VOLAR	15.405,00 €	56	8.626,80 €
AUD_33	FERNANDO GARCIA REINALDOS	***8655**	GALLINA	4.870,50 €	56	2.727,48 €
AUD_20	TWIN FREAKS STUDIO SL	B05524285	LUNÁTICO	21.300,00 €	56	11.928,00€
AUD_15	WILD LEMON FILMS S.L	B10665685	LA MINA	30.000,00€	53	15.900,00€









EXP	SOLICITANTE	CIF	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
AUD_06	SALZILLO FILM SL	B73314650	ARCHENA, MEMORIAS EN SEPIA Y PLATA	5.430,00 €	53	2.877,90 €
AUD_02	PERSEIDE AUDIOVISUAL S. COOP	F42986620	LA ÚLTIMA VEZ	12.550,00 €	52	6.526,00 €
AUD_30	JOAQUIN LIONELO LISON BRACQ	***0765**	ILP MAR MENOR. EL DERECHO DE LA NATURALEZA	11.541,94 €	52	6.001,81 €
AUD_27	JUAN ALCARAZ MANZANARES	***5557**	BAR PACO	5.100,00 €	51	2.601,00€
AUD_37	A POCO A POCO PRODUCCIONES SL	B73942195	SIN HUELLA	20.000,00€	51	10.200,00€
AUD_41	ALVARO JESUS LOPEZ ALBALADEJO	***5146**	REFUGIO	15.000,00€	51	7.650,00 €
AUD_35	NEXUS CREAFILMS (2)	B73620759	NUMUN	20.000,00€	51	10.200,00€
AUD_07	GONZALO BALLESTER ROSIQUE	***0268**	ROCA ESPAÑOLA	30.000,00 €	51	15.300,00€







EXP	SOLICITANTE	CIF	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS	IMPORTE CONCEDIDO
AUD_39	ORDET PRODUCCIONES SL	B73305211	EL NIDO	19.250,00 €	51	9.817,50 €
AUD_05	BIOPIC FILMS SL	B73962094	SARA	30.000,00€	50	10.288,65€











ANEXO II SOLICITUDES DESESTIMADAS POR NO SUPERAR LA PUNTUACIÓN REQUERIDADA (Art. 10)

EXP	SOLICITANTE	CIF	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS
AUD_43	KINOS KLAN PC SL	B30255327	EL DIABLO, EL FERRARI Y EL WESTERN PERDIDO	12.000,00 €	48
AUD_36	TWIN FREAKS STUDIO SL	B05524285	IN EXTENSO	19.620,00 €	48
AUD_44	CAJA DE MUSICA SL	B73286254	EL MARAVILLOSO MUNDO DE LA PANDILLA DE DRILO	30.000,00 €	48
AUD_08	AZENAYA PRODUCCIONES SL	B73188625	LA ILUMINADA	10.700,00€	48
AUD_42	ALVARO JESUS LOPEZ ALBALADEJO (4)	***5146**	EL ENCUENTRO	15.000,00 €	48
AUD_49	WILD LEMON FILMS S.L	B10665685	CECILIA	30.000,00 €	48
AUD_38	A POCO A POCO PRODUCCIONES SL	B73942195	FUGA	18.450,00 €	48







EXP	SOLICITANTE	CIF	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS
AUD_45	GRUPO DE MEDIOS DE TELEVISIÓN DE MURCIA, SL	B73656985	OCTUBRE	21.000,00 €	47
AUD_03	PERSEIDE AUDIOVISUAL S. COOP	F42986620	MI PUT* MEJOR AMIGO	7.550,00 €	47
AUD_17	HORIZON MEDIA S.L.	B73470692	MAR SALADA	15.750,00 €	47
AUD_21	TWIN FREAKS STUDIO SL	B05524285	LA REVOLUCIÓN DE LAS MUSAS	20.325,00 €	47
AUD_14	BIOPIC FILMS S.L.	B73962094	EL PRÓXIMO	24.000,00 €	46
AUD_24	JUAN CARLOS BALLESTEROS NAVARRO	***9673**	NUESTRA PIEL LEVANTADA	16.000,00 €	46
AUD_40	ITEM PUBLICIDAD, S.L.	B30543854	JUAN DE LA CIERVA: EL MURCIANO QUE SOÑÓ CON VOLAR	7.275,00 €	46
AUD_25	MASKELINE S.L.	B73842072	LA TORRE EMBRUJADA	30.000,00€	45









EXP	SOLICITANTE	CIF	NOMBRE PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTOS
AUD_46	WILD LEMON FILMS S.L	B10665685	EL HOMBRE QUE RIE	30.000,00 €	45
AUD_48	WILD LEMON FILMS S.L	B10665685	TOXIC DETECTIVE	30.000,00 €	42
AUD_01	IMAGIA VIDEO E INFOGRAFÍA SL	B30533087	CORALES ENTRE LA VIDA Y LA MUERTE	22.724,00 €	41
AUD_10	ANTONIO JOSÉ MARTÍNEZ BERMEJO	***2953**	EL REY DOS VECES SEPULTADO	7.500,00 €	28









ANEXO III SOLICITUDES DESESTIMADAS NO SUJETAS A FINALIDAD/OBJETO CONVOCATORIA (Art.1 y 4)

EXP	SOLICITANTE	CIF	NOMBRE PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
AUD_51	HORIZON MEDIA S.L.	B73470692	EL INSTINTO (largometraje)	Concedida Ayudas PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y OTRAS PLATAFORMAS DIGITALES (BORM 243 de 20 de octubre de 2021) Proyecto esencialmente similar
AUD_13	PRODUCCIONES IMAGINARIAS RCI	B73978843	SUEÑOS RETENIDOS (documental)	Concedida Ayudas PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y OTRAS PLATAFORMAS DIGITALES (BORM 243 de 20 de octubre de 2021) Proyecto esencialmente similar largometraje "Que no se pierdan nuestras miradas"
AUD_31	NEXUS CREAFILMS	B73620759	TRES DIAS DE VERANO (largometraje)	Concedida Ayudas PRODUCCIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES PARA CINE, TELEVISIÓN Y OTRAS PLATAFORMAS DIGITALES (BORM 243 de 20 de octubre de 2021) Proyecto esencialmente similar "Manos tendidas"

